

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 878-2018-OS/OR LA LIBERTAD**

Trujillo, 26 de marzo del 2018

**VISTOS:**

El expediente N° **201600088989**, referido al procedimiento sancionador iniciado mediante el Oficio N° 1293-2017-OS/OR-LA LIBERTAD, de fecha 22 de junio 2017, a la empresa **HIDRANDINA S.A.** (en adelante, HIDRANDINA), identificada con RUC N° 20132023540 y el Informe Final de Instrucción N° 623-2018-OS/OR-LA LIBERTAD, de fecha 12 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 227-2013-OS/CD, se aprobó el “Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica” (en adelante, el Procedimiento), a través del cual se establece el procedimiento a seguir por las concesionarias para la contrastación de los medidores de energía eléctrica bajo su administración, en cumplimiento de la normativa vigente.
- 1.2. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento, se realizó la supervisión del cumplimiento de la normativa sobre contrastación de medidores de energía eléctrica respecto de la empresa **HIDRANDINA S.A.** (en adelante, HIDRANDINA), correspondiente al segundo semestre del año 2016.
- 1.3. De acuerdo a lo señalado en el Informe de Instrucción N° 1053-2017-OS/OR-LA LIBERTAD, de fecha 22 de junio de 2017, en la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica correspondiente al segundo semestre del año 2016, se verificó que HIDRANDINA no cumplió con los indicadores CCM y GCM, configurándose las siguientes infracciones:

ÍTEM	INCUMPLIMIENTO VERIFICADO	OBLIGACIÓN NORMATIVA	TIPIFICACION
1	<p><b>NO HABER CUMPLIDO CON EL INDICADOR CCM: CAMBIO DE MEDIDORES DEFECTUOSO</b></p> <p>La concesionaria no incumplió con el indicador de Cambio de Medidores Defectuosos, correspondiente al segundo semestre de 2016. El valor del indicador de Cambio de Medidores Defectuosos (CCM) es 1,86%.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, APROBADO POR RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 227-2013-OS/CD</b></p> <p>3.2. Cumplimiento del Cambio de Medidores Defectuosos</p> <p>Se considera que la concesionaria cumplió con el cambio de medidores defectuosos, cuando efectuó el cambio (dentro de los plazos establecidos en la NTC), del 100% de los medidores defectuosos de la muestra seleccionada por Osinergmin.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Numeral 3.2 del Procedimiento.</li> <li>▪ Resolución N° 496-2005-MEM/DM, Norma DGE “Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica”</li> <li>▪ Literal c) del Título IV del Procedimiento.</li> <li>▪ Numeral 6.2 del Anexo 6 de la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 145-2014-OS/CD.</li> </ul>

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

		En caso de incumplimiento, la concesionaria será pasible de sanción según lo señalado en el Título Cuarto del presente Procedimiento.	
2	<p><b>NO HABER CUMPLIDO CON EL INDICADOR GCM: GESTIÓN DEL PROCESO DE CONTRASTE DE MEDIDORES.</b></p> <p>La concesionaria no cumplió con el indicador de Gestión del Proceso de Contraste de Medidores correspondiente al segundo semestre de 2016. El valor del indicador de la Gestión del Proceso de Contraste de Medidores (GCM) es 2,19%.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, APROBADO POR RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 227-2013-OS/CD.</b></p> <p>3.3. Gestión del Proceso de Contraste de Medidores</p> <p>Este indicador evalúa la calidad de la gestión de la concesionaria en las actividades de contraste, reemplazo y cambio de equipos de medición, considerándose para su evaluación los medidores que no han sido ejecutados cumpliendo con las directrices del presente Procedimiento, incurriendo la concesionaria, por lo tanto, en una gestión deficiente sobre el proceso de contraste, reemplazo o cambio del equipo de medición.</p> <p>En caso de incumplimiento, la concesionaria será pasible de sanción según lo señalado en el Título Cuarto del presente Procedimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Numeral 3.3 del Procedimiento.</li> <li>▪ Literal c) del Título IV del Procedimiento.</li> <li>▪ Numeral 6.3 del Anexo 6 de la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 145-2014-OS/CD.</li> </ul>

- 1.4. Mediante Oficio N° 1293-2017-OS/OR-LA LIBERTAD, de fecha 22 de junio 2017, notificado el 26 de junio de 2017, se inició el procedimiento administrativo sancionador contra HIDRANDINA por incumplir con lo dispuesto en el Procedimiento, otorgándole cinco (05) días hábiles de plazo para presentar sus descargos a las imputaciones formuladas.
- 1.5. A través del documento N° GR/F-0899-2017, ingresado con registro N° 2016-88989 el 17 de julio de 2017, HIDRANDINA presentó sus descargos al inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- 1.6. Mediante el Informe Final de Instrucción N° 623-2018-OS/OR-LA LIBERTAD, de fecha 12 de marzo de 2018, la autoridad instructora del presente procedimiento administrativo sancionador realizó el análisis de lo actuado.
- 1.7. Mediante el Oficio N° 143-2018-OS/OR-LA LIBERTAD, de fecha 13 de marzo de 2018, notificado el 14 de marzo de 2018, se trasladó a HIDRANDINA el Informe Final de Instrucción N° 623-2018-OS/OR-LA LIBERTAD, y se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, para que presente sus descargos sobre el particular.
- 1.8. A través del documento N° GR/F-0504-2018, ingresado con registro N° 2016-88989 el 21 de marzo de 2018, HIDRANDINA presentó sus descargos al inicio de procedimiento administrativo sancionador.

## 2. ANÁLISIS

### 2.1 INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR CCM: CUMPLIMIENTO DEL CAMBIO DE MEDIDORES DEFECTUOSOS

#### 2.1.1 Hechos verificados

En el presente procedimiento se concluyó que HIDRANDINA no cumplió con cambiar cinco medidores defectuosos dentro de los plazos establecidos, transgrediendo la disposición 6.5.3 de la Norma DGE “Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 496-2005 MEM/DM y modificada por la Resolución Ministerial N° 102-2010-MEM/DM (en adelante, NTC), sobre una muestra de 269 medidores seleccionados por Osinergmin, tal como se muestra en el Cuadro N° 1:

**Cuadro N° 1**  
**Cálculo del indicador porcentaje de**  
**Incumplimiento del Cambio de Medidores Defectuosos (CCM)**

Periodo de reemplazo del medidor	Cantidad de medidores (ni)	Factor de Ponderación (Mi)	ni/N	ni/N x Mi
De 01 a 08 días (Dentro del Plazo)	264	0.00%	0.98	0.00%
De 09 a 20 días hábiles	0	8.00%	0.00	0.00%
De 21 a 40 días hábiles	0	24.00%	0.00	0.00%
De 41 a 60 días hábiles	0	48.00%	0.00	0.00%
Más de 60 días hábiles	5	100.00%	0.02	1.86%
	<b>N = 269</b>		<b>%CCM =</b>	<b>1.86%</b>

En consecuencia, el porcentaje de incumplimiento de Cambio de Medidores Defectuosos (CCM) es de **1.86%**.

Observación: de la muestra aleatoria de 269 medidores defectuosos a ser cambiados, se verificó que si bien 264 medidores (98.14 %) fueron cambiados dentro del plazo establecido en la Norma DGE “Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica”, aprobada por Resolución Ministerial N° 496-2005 MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 102-2010-MEM/DM (en adelante, NTC), HIDRANDINA no cumplió con ejecutar dentro del plazo el cambio del sistema de medición de los suministros Nos. 50091317, 50310567, 50235730, 50298640 y 51766415, conforme evidencia fotográfica obrante en el Anexo N° 5 del Informe de Supervisión, que señala que si bien se realizó el contraste al medidor defectuoso, a la fecha de la intervención referida, HIDRANDINA no había procedido con ejecutar el cambio pertinente del medidor defectuoso.

#### 2.1.2 Descargos de la concesionaria

En sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador, la concesionaria manifestó lo siguiente:

“Referente al incumplimiento del cambio de medidor de los suministros 50031917, 50310567, 50235730, 50298640 y 51766415, se precisa lo siguiente:

- El Nuevo reglamento de Supervisión y Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, adecuado a las disposiciones de la Ley 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, de fecha 18 de marzo del 2017; dice en el numeral 15.1 del Artículo 15, de la Resolución N° 040-2017-OS-CD, lo siguiente:
- "La subsanación voluntaria de la infracción sólo constituye un eximente de responsabilidad cuando se verifique que los incumplimientos detectados fueron subsanados antes del Inicio del procedimiento sancionador", y
- Dado que Hidrandina, alcanzó en su informe presentado mediante carta N° GR/F-0446-2017, de fecha 17.04.2017, la ejecución de los cambios de medidor en los cinco (05) suministros, adjuntando los medios probatorios con anterioridad al Inicio de Proceso Sancionador, se considera levantada esta observación.
- Asimismo en el Informe de Instrucción N° 1053-2017 OS-OR LA LIBERTAD, remitido mediante Oficio N° 1293-2017-OS-OR, Osinergmin indica, que si bien los medios probatorios remitidos por Hidrandina evidencian el cambio de medidor de los suministros en mención, en la foto no se aprecia la fecha de la ejecución, se está aceptando que el cambio de medidor de estos suministros, se realizó antes del Inicio del Proceso Sancionador.
- Las evidencias del cambio de medidor de los suministros 50031917, 50310567, 50235730, 50298640 y 51766415, se encuentran en los Anexos 01 al 05 del descargo.

Por lo expuesto se solicita dar por levantada la observación, referente al cambio de medidores defectuosos”.

En sus descargos al Informe Final de Instrucción, la concesionaria manifestó lo siguiente:

“Se revisaron los cambios de medidor del universo y no se encontraron casos similares que evidenciar. Se adjuntan fotos de la supervisión conjunta que se realizó con el Ing. José Jeremías Miranda Valencia, así como fichas de cambio de medidor de las Unidades de Negocio de la concesionaria Hidrandina S.A. Ver Anexo 01.

Respecto al posible perjuicio económico por no haber aplicado un reintegro, se observa que de los cinco suministros cambiados fuera de plazo, a los suministros 50091317, 50310567 y 50235730 les corresponde un recupero, por lo tanto no hay ningún perjuicio económico (se adjunta fichas de contraste donde se evidencia el resultado), los dos suministros restantes les corresponde un reintegro pero tampoco hay un perjuicio económico, ya que la Norma de Reintegros y Recuperos, según Resolución Ministerial N° 571-2006-MEM/DM, indica que el periodo retroactivo del cálculo de un reintegro es hasta 03 años anteriores a la fecha de detección, con lo cual está cubierto el posible perjuicio económico. Se adjunta el resultado de los cinco suministros contrastados, lo que se puede corroborar en el archivo RCC-HIDII16.txt, reportado al portal de Osinergmin el 20.01.2017. Ver Anexo 02.

Asimismo en el Informe de Instrucción N° 1053-2017 OS-OR LA LIBERTAD remitido mediante Oficio N° 1293-2017-OS-OR LA LIBERTAD, Osinergmin indica, que si bien los medios probatorios remitidos por HIDRANDINA evidencian el cambio de medidor de los suministros en mención, en la foto no se aprecia la fecha de ejecución, se está aceptando que el cambio de medidor de estos suministros, se realizó antes del Inicio del Procedimiento Sancionador”.

### 2.1.3 Análisis

Respecto a lo manifestado por HIDRANDINA en su descargo al inicio del procedimiento administrativo sancionador, cabe señalar que esta no ha tenido en cuenta que los medidores observados son una muestra representativa de todo el universo de medidores defectuosos. Por ello, aunque haya cambiado los cinco (5) medidores observados en el Informe de Supervisión, para acreditar la subsanación de la infracción tendría que haber revisado todo el universo de medidores defectuosos y haber detectado casos similares.

Además, de dicho universo, en los casos de medidores defectuosos donde corresponde aplicar un reintegro, al no haberse efectuado el cambio dentro de plazo, se le habría ocasionado un perjuicio económico al usuario por cada día adicional de demora. Por lo tanto, HIDRANDINA no podría acogerse a lo establecido en el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD (en adelante, el Reglamento de SFS).

Por otro lado, HIDRANDINA adjunta como medios probatorios de los cinco (5) suministros observados, la ficha de cambio de medidor y el certificado de verificación del medidor instalado; sin embargo, siendo la fecha de la ficha de cambio de medidor, anterior a la fecha de la inspección efectuada por el Supervisor de Osinergmin, esta no guarda coherencia con lo señalado en el Informe de Supervisión, situación que no ha sido contradicha por HIDRANDINA; toda vez que presentó vistas fotográficas del medidor reemplazado sin fecha rotulada que permita corroborar la ejecución del cambio de medidor en la oportunidad requerida por el Procedimiento.

Para un mejor detalle de la atención otorgada a los descargos efectuados a las observaciones por parte de HIDRANDINA, en el cuadro siguiente se muestran las fechas registradas tanto en los medios probatorios presentados o señalados por la concesionaria como los registros fotográficos obtenidos durante la supervisión:

**Cuadro N° 2**  
**Cuadro Resumen de toma de registros fotográficos, contraste de medidores**  
**y cambio de medidores defectuosos**

ITEM	SUMINISTRO	FECHA DEL REGISTRO FOTOGRAFICO DEL SUMINISTRO OBSERVADO TOMADO POR OSINERGMIN	Nº REPORTE DE CONTRASTE	FECHA DE CONTRASTE	Nº REPORTE TECNICO DE CAMBIO	FECHA DE CAMBIO DEL MEDIDOR SEGÚN HIDRANDINA
1	50031917	2016-10-19	240522	2016-09-14	001-022475-2016	2016-09-14

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

2	50310567	2016-10-13	222725 (*)	2016-08-12 (**)	001-022809-2016	2016-08-12
3	50235730	2016-10-12	221224	2016-08-24	001-022841-2016	2016-08-24
4	50298640	2016-10-06	221147(*)	2016-08-18 (**)	001-022808-2016	2016-08-18
5	51766415	2016-12-01	240124	2016-09-08	001-022473-2016	2016-09-08

(\*) Documentación no proporcionada por HIDRANDINA.

(\*\*) Fecha indicada por HIDRANDINA.

De lo anterior se tiene que los medidores defectuosos fueron cambiados el mismo día del contraste. No obstante, es pertinente señalar que durante la supervisión se detectó que dichos medidores no fueron cambiados en las fechas indicadas por la concesionaria, situación que es reafirmada, toda vez que las fechas de las tomas fotográficas son posteriores a la fecha del cambio de medidor afirmado por la concesionaria.

En ese sentido, se tiene que la documentación proporcionada por HIDRANDINA, no invalidan las observaciones efectuadas en el Informe de Supervisión, referidas a la negativa de cambio del sistema de medición, en la oportunidad requerida por el Procedimiento, toda vez que no resultan suficientes ni fiables para corroborar su afirmación.

En ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS 8en adelante, TUO de la LPAG) corresponde desestimar los descargos de la concesionaria en este extremo.

Respecto a lo manifestado por HIDRANDINA en su descargo al Informe Final de Instrucción, al que adjuntó fotografías de la supervisión conjunta que llevó a cabo con el Supervisor de Osinergmin, corresponde reiterar que los medidores observados son una muestra representativa de todo el universo de medidores defectuosos.

Al respecto, la labor del Supervisor se limitó a supervisar una muestra representativa de 269 medidores defectuosos. En dicha muestra detectó, el 19 de octubre del 2016, que cinco (5) medidores no habían sido cambiados, tal como lo sustenta en el Informe de Supervisión N° 076/2015-2017-02-01. Por lo tanto, HIDRANDINA los cambió en fecha posterior, infringiendo el numeral 6.5.3 de la Resolución Ministerial 496-2005-MEM/DM, así como el numeral 1.2.5 y el numeral 3.2 de la Resolución N° 227-2013-OS/CD.

Adicionalmente, respecto a los medios probatorios aportados por HIDRANDINA con su escrito de fecha 17 de julio de 2017, cabe señalar que estos no se ajustan a lo que realmente ocurrió, ya que allí se señala que HIDRANDINA cambió los medidores defectuosos el mismo día del contraste; sin embargo, la supervisión se efectuó casi dos (2) meses después de dichos contrastes y se verificó que dichos medidores todavía no habían sido cambiados.

En ese sentido, corresponde mencionar nuevamente que los medios probatorios aportados por HIDRANDINA para corroborar que el medidor fue cambiado en su debida oportunidad, no resultan suficientes ni fiables; y, además, no habiéndose acreditado la subsanación de todo el universo de medidores defectuosos, corresponde desestimar los descargos de la concesionaria en este extremo.

En tal sentido, habiéndose desestimado los descargos de la concesionaria, el valor del Indicador de incumplimiento de Cambio de Medidores Defectuosos (CCM) se mantiene en 1,86%.

#### 2.1.4 Determinación de la sanción

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 145-2014-OS/CD, se modificó el Anexo 6 de la Escala de Multas y Sanciones de la División de Supervisión de Electricidad, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de Contraste de Medidores de Energía Eléctrica.

Dicha norma, en su numeral 6.3, tipificada como infracción administrativa sancionable la “gestión deficiente en el Proceso de Contraste de Medidores”, y establece la metodología para determinar la sanción aplicable, de la siguiente manera: “Se aplicará una sanción (en UIT) en función del número total de criterios incumplidos por cada suministro, siendo los criterios a evaluar los señalados en el Cuadro N° 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 227-2013-OS/CD, utilizándose para su determinación la siguiente fórmula:

$$Multa_{CCM} = CCM \times NTS \times M_c$$

Donde:

- CCM : Resultado de la evaluación del indicador CCM.  
NTS : Número total de suministros destinados a las actividades de cambio (defectuosos)  
M<sub>c</sub> : Es la multa unitaria definida en el cuadro siguiente:

Tipos	Rango según número de contrastes programados	M <sub>c</sub>
1	Hasta 400	0,080
2	De 401 hasta 8 000	0,103
3	De 8 001 hasta 15 000	0,124
4	Más de 15 000	0,240

Asimismo, el numeral 6.6 de dicha norma refiere que: “Las sanciones se aplicarán por cada semestre, si el importe de las multas a aplicar por el semestre supervisado resultase inferior a media Unidad Impositiva Tributaria (UIT), se aplicará una sanción ascendente a media UIT (½ UIT).”

Conforme a ello, de los 269 cambios de medidores defectuosos supervisados, HIDRANDINA no cumplió con cambiar cinco medidores defectuosos dentro del plazo establecido en la NTC, resultando el incumplimiento del Cambio de Medidores Defectuosos (CCM) de 1,86%.

CCM = 0,0186  
NTS = 3397  
M<sub>c</sub> = 0,240  
Multa CCM = 0,0186 x 3397 x 0,240 UIT  
Multa CCM = 15,16 UIT

## 2.2 INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR GCM: GESTIÓN DEL PROCESO DE CONTRASTE DE MEDIDORES.

### 2.2.1 Hechos verificados

En el presente procedimiento se concluyó que de los 32 208 contrastes y cambios de medidores reportados por HIDRANDINA, 707 suministros incumplen con algunos de los criterios señalados en el Cuadro Nº 3 del Procedimiento, obteniendo como indicador de incumplimiento de Gestión del Proceso de Contraste de Medidores (GCM) 2,19%, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro Nº 3**  
**Indicador de incumplimiento de**  
**Gestión del Proceso de Contraste de Medidores (GCM)**

Item	Descripción del componente del indicador	Cantidad
1	Número de suministros que incumplen con alguno de los criterios señalados en el Cuadro Nº 3 para la actividad de Contraste, y Cambio de medidores (CRI)	707
2	Número total de suministros destinados a las actividades de Contraste y Cambio, obtenidos en el Informe Semestral de Resultados de Contraste (NTS)	32 208
3	Valor del indicador GCM (%)	2.19%

Observación:

**Cuadro Nº 4**  
**Resumen de Observaciones**

Ítem	Criterio de evaluación de la calidad de gestión incumplido	Cantidad
1	Número de suministros inspeccionados que incumplen con alguno de los criterios señalados en el Cuadro Nº 3 para la actividad de Contraste, Reemplazo y Cambio de Medidores	35
2*	Medidores alternativos utilizados que no se encuentran sustentados con los medios probatorios documentados, según se dispone en el numeral 1.2.2 y los criterios señalados en el Cuadro Nº 3 del Procedimiento 227	672
<b>Total incumplimientos</b>		<b>707</b>

### 2.2.2 Descargos de la concesionaria

En sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador, la concesionaria manifestó lo siguiente:

“Referente al ítem 01 del Cuadro 04, donde se observa a 39 suministros, se levantaron 04 observaciones, manteniéndose la observación para treinta y cinco suministros, se precisa lo siguiente:

- La "Notificación previa de Contraste", consigna en su texto que las pruebas de contraste al medidor, autorizadas por INDECOPI, entre otras que la presencia del titular es potestativa, razón por la cual se presentan casos en que las fichas de contraste no son firmadas por ninguna persona, debiendo dejarse estas bajo puerta,

razón por la cual debe darse por levantada las observaciones de los suministros 45580463, 45541699, 45544046, 45831026, 45140949, 45812370. Ver ANEXO 06.

- En el ANEXO 07, para una mejor comprensión se está adjuntando el certificado otorgado por INDECOPI a los técnicos contrastadores: Abel Cuba Contreras y Juan Rojas Daviran, a cada ficha de contraste de los suministros 52298990, 50537211, 50499845, 50480324, 50343399, 50272840, 50009953, 50146148, 52276615, 55860264, 49918126, 49962877, 49976371, 50315563 y 50315741.
- Los documentos probatorios de los catorce (14) suministros restantes del ítem 1, se consignan en el ANEXO 08.

Referente ítem 2 del Cuadro 4, donde se observa a 684 suministros Se levantaron 12 observaciones, manteniéndose la observación para 679 Suministros, se precisa lo siguiente:

- En relación a 05 suministros que se utilizaron como alternativos, Osinergmin, informa que estos no fueron notificados con la debida anticipación de dos (02) días, al respecto se informa, que los cargos de las notificaciones de los suministros 46563814, 46563780, 46502926, 47550089 y 46829891, se remitieron con anterioridad al Inicio de Proceso Sancionador, mediante Informe adjunto a la carta GR/F-0445-2017, de fecha 17.04.2017.
- Es preciso informar que los descargos se inician con el suministro programado y luego el suministro alterno, tal vez ello conllevo a un error involuntario al momento de ubicar los sustentos de los suministros alternos.
- Se remiten nuevamente los descargos para estos suministros en el ANEXO 09.
- En el ANEXO 10, se está adjuntado los medios probatorios para los expedientes de los suministros alternos pendientes de las Unidades de Negocio de Chimbóte y Huaraz, y remitiendo nuevamente los descargos para los suministros observados de la Unidad de Negocio Cajamarca, que no fueron revisados dado que en el informe mediante carta GR/F-0446-2017, de fecha 17.04.2017 se anexaron 04 anillados con todos los sustentos correspondientes”.

En sus descargos al Informe Final de Instrucción, la concesionaria manifestó lo siguiente:

“En el Anexo 03 se está adjuntando los medios probatorios para los expedientes de los suministros alternos pendientes observados de las Unidades de Negocio de Cajamarca, remitiendo por segunda vez los descargos para los suministros observados de la Unidad de Negocios Cajamarca, que no fueron revisados, dado que en el informe N° GR/F-0446-2017, de fecha 17.04.2017 se anexaron 04 anillados con todos los sustentos correspondientes.

En su oportunidad de manifestó al Supervisor de Osinergmin, que por un error involuntario no han revisado los expedientes de los suministros alternos remitidos, ya que en estos constan todos los documentos relevantes para levantar la observación. Tomemos como ejemplo el suministro programado N° 45422455, el cual fue alternado por el suministro N° 45416215, los documentos que se han remitido en sui oportunidad son:

- Ficha de contraste por NTCSE del suministro N° 45422455.
- Ficha de contraste de suministro N° 45422455 no ejecutado.
- Cargo de la notificación previa del suministro programado 45422455.
- Cargo de la notificación previa del suministro alterno 45416215.
- Ficha de contraste del suministro N° 45416215.

Estos documentos que se indican en el ejemplo están volviendo a ser remitidos para su evaluación, así como el resto de suministros alternos pendientes que no obren en su poder y que fueron derivados en su oportunidad”.

### 2.2.3 Análisis

Respecto a lo manifestado por HIDRANDINA en su descargo al inicio del procedimiento administrativo sancionador, corresponde señalar lo siguiente:

- Con relación a la observación de las fichas de contraste que no están firmadas por el usuario, HIDRANDINA presentó en sus descargos la ficha de contraste y la notificación previa al contraste en el ANEXO 6 de sus descargos.

Ítem	Suministro	Medios Probatorios presentados por HID	Resultado
1	45580463	Copia de ficha de contraste y Notificación previa	Se levanta
2	45541699	Copia de ficha de contraste y Notificación previa	Se levanta
3	45544046	Copia de ficha de contraste y Notificación previa	Se levanta
4	45831026	Copia de ficha de contraste y Notificación previa	Se levanta
5	45140949	Copia de ficha de contraste y Notificación previa	Se levanta
6	45812370	Copia de ficha de contraste y Notificación previa	Se levanta

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 de la Resolución Ministerial N° 496-2005-MEM/EM, “Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica”, la presencia del usuario al momento del contraste es potestativa.

Por lo tanto, corresponde tener por superada la observación **(6 casos)**.

- Con relación a la observación que el contraste de medidor fue ejecutado por personal técnico no calificado por INACAL, HIDRANDINA presentó la evaluación técnica de los contrastadores Abel Cuba Contreras y Juan Rojas Daviran, a cada ficha de contraste de los suministros Nos. 52298990, 50537211, 50499845, 50480324, 50343399, 50272840, 50009953, 50146148, 52276615, 55860264, 49918126, 49962877, 49976371, 50315563 y 50315741.

Al analizar dichos certificados emitidos por INACAL, se observan que están conformes. Por lo que corresponde admitir a trámite el descargo de la concesionaria en este extremo, en aplicación de los Principios de Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental contenidos en el Artículo IV, numerales 1.7 y 1.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

En consecuencia, corresponde tener por superar la observación **(15 casos)**.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

- Con relación a la observación de los catorce (14) suministros restantes del ítem 1, HIDRANDINA afirma que presentó los sustentos en el ANEXO N° 8 de sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador; sin embargo, en dicho anexo no obra documentación presentada por la concesionaria.

En consecuencia, corresponde desestimar el descargo de la concesionaria en este extremo **(14 casos)**.

Conforme a lo anterior, de los treinta y cinco (35) suministros que se mantenían en calidad de observados correspondiente al ítem 1 del Anexo 4.1 del Informe de Supervisión, referidos a medidores que incumplen con alguno de los criterios señalados en el Cuadro N° 4 del Procedimiento, se levanta la observación para veintiún (21) casos y se mantiene la observación para catorce (14) casos.

- Respecto a los medidores alternativos utilizados que no se encuentran sustentados con los medios probatorios documentados, HIDRANDINA afirma que presentó los descargos de cinco (5) suministros eléctricos; sin embargo, en el Anexo N° 9 de sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador solo se aprecia el descargo de cuatro (4) suministros eléctricos, los cuales se analizan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 6**

Ítem	Suministro programado	Suministro alternativo	Descargo del suministro programado	Descargo del suministro alternativo	Análisis	Resultado
1	47091816	46563780	Adjunta Notificación al usuario previa al contraste recepcionada el 01/11/2016. Documento de contraste no ejecutado del 16/11/2016 y acta de intervención del 06/11/2016	Documento de contraste del 16/11/2016 y Notificación previa al contraste	Documentación sustenta uso de medidor alternativo	Se levanta observación
2	46534966	46502926	Afirma que medidor estaba vulnerado. Documento de contraste N° 910383 del 17/11/2016 donde se indica medidor en hurto. Notificación previa al contraste del 24/10/2016 y fotografía de medidor vulnerado	Documento de contraste del 17/11/2016 y Notificación previa al contraste del 11/11/2016	Documentación sustenta uso de medidor alternativo	Se levanta observación
3	47426506	47550089	Adjunta Notificación al usuario previa al contraste recepcionada el 05/11/2016. Documento de contraste no ejecutado del 21/11/2016 y acta de intervención del 05/10/2016	Documento de contraste del 21/11/2016 y Notificación previa al contraste	Documentación sustenta uso de medidor alternativo	Se levanta observación
4	46198264	46829891	Afirma que medidor estaba vulnerado. Documento de contraste N° 910945 del 22/11/2016 donde se indica medidor en hurto. Notificación previa al contraste del 08/11/2016. Fotografía de medidor vulnerado y acta de intervención del 06/12/2016	Documento de contraste del 22/11/2016 y Notificación previa al contraste del 07/11/2016	Documentación sustenta uso de medidor alternativo	Se levanta observación

Conforme a lo anterior, corresponde tener por levantada la observación en este extremo **(4 casos)**.

Ahora, respecto a la información proporcionada por la concesionaria en el Anexo N° 10 de sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador, cabe señalar que esta corresponde a la presentada anteriormente a través del documento N° GR/F-0446-2017, ingresado el 17 de abril de 2017, que fuese objeto de pronunciamiento en el Informe de Instrucción N° 1053-2017-OS/OR-LA LIBERTAD, de fecha 22 de junio de 2017, donde se indicó lo siguiente:

“En cuanto a los seiscientos setenta y nueve (679) suministros, correspondientes a las UN Ancash y Cajamarca, pendiente de entrega del sustento de uso de medidores alternativos, que cumplen con el Cuadro N° 3 “Criterios de Evaluación de Calidad de Gestión” establecido en el Procedimiento, de la revisión de la documentación proporcionada por HIDRANDINA, se tiene que de los suministros cuyo sustento de uso de medidores alternativos se encontraba pendientes de entrega, la concesionaria cumplió con presentar documentación respecto a doscientos tres (203) suministros, siendo que de la revisión de dicha documentación, solamente la correspondiente a 108 ítems cumple con proporcionar el sustento pertinente a la justificación para el uso de medidores alternativos, toda vez que la concesionaria no ha acreditado con Fichas de Contraste, Carta de Notificación Previa, Constancias emitidas por autoridad pertinente, documentos emitidos o rubricados por el usuario del servicio eléctrico y vistas fotográficas fechadas, u otra documentación pertinente que el suministro se encuentra interno, con hurto de energía, sistema de medición retirado o con falta de accesibilidad, entre otros.

Por otro lado, de la revisión de los ciento ocho (108) suministros alternativos que cuentan con la pertinente documentación sustentatoria, se tiene que HIDRANDINA ha cumplido con efectuar la notificación previa de la ejecución del contraste, tanto para suministros programados inicialmente como para los alternativos, solamente a los usuarios de doce (12) suministros, acorde a lo estipulado en el Cuadro N° 3 del Procedimiento, cuyo detalle se encuentra en el Cuadro N° 6 que se incluye en calidad de anexo”.

En ese sentido, no habiendo aportado la concesionaria nueva documentación, corresponde desestimar sus descargos en este extremo **(668 casos)**.

Respecto a lo manifestado por HIDRANDINA en su descargo al Informe Final de Instrucción, cabe señalar que esta adjunta las mismas evidencias que ya fueron analizadas anteriormente. Esta pone como ejemplo la documentación presentada con el suministro programado N° 45422455, el cual fue alternado por el suministro N° 45416215, con el que sustenta el uso del medidor alternativo, dando a entender que dicha documentación está conforme y la observación debería ser levantada conjuntamente con los otros suministros que se mantienen en calidad de observados.

Sobre el particular, a manera de ejemplo, se analizará el mencionado suministro N° 45422455 y su suministro alternativo N° 45416215.

Tenemos que HIDRANDINA adjunta como evidencia el Informe de Contraste N° 77144, por NTCSE del suministro programado, efectuado por la empresa SERVCONSA, con fecha 08 de junio del 2016.

Sin embargo, se puede apreciar que dicho medidor fue contrastado con fecha anterior al envío del Programa Semestral de HIDRANDINA Semestre 2016-II (fecha de envío: 10 de junio del 2016). Por lo tanto, la concesionaria no debió incluir dicho suministro en el Programa Semestral de Contraste del 2016-II, ya que ello se considera una deficiencia en la gestión del contraste de medidores. Dicha deficiencia está señalada en el ítem 3 del Cuadro N° 3 del numeral 3.3 del Procedimiento.

Para el mismo suministro programado N° 45422455 adjunta una notificación previa que no tiene acuse de recibo del usuario.

Para el suministro alternativo N° 45416215 adjunta una notificación previa que tampoco tiene acuse de recibo del usuario.

En ese sentido, corresponde desestimar el descargo de la concesionaria en este extremo.

En resumen, de 707 observaciones informadas, veinticinco (25) se levantan y seiscientos ochenta y dos (682) se mantienen; por lo que el “Resumen de Observaciones” queda reestructurado de la siguiente forma:

**Cuadro N° 7**  
**Resumen de observaciones del Indicador de**  
**Gestión del Proceso de Contraste de Medidores (GCM)**

Ítem	Descripción	Cantidad de Observaciones		
		Informe de Instrucción	Superadas	No Superadas
1	Número de suministros inspeccionados que incumplen con alguno de los criterios señalados en el cuadro número 3 para la actividad de contraste y cambio de medidores	35	21	14
2	Medidores alternativos utilizados que no se encuentran sustentados con los medios probatorios documentados, según se dispone en el numeral 1.2.2 y los criterios señalados en el Cuadro N° 3 del Procedimiento 227	672	4	668
<b>Total de Incumplimientos</b>		<b>707</b>	<b>25</b>	<b>682</b>

Concluyendo, el valor del indicador de la Gestión del Proceso de Contraste de Medidores (GCM) queda reestructurado de la siguiente forma:

**Cuadro N° 8**  
**Indicador de incumplimiento de**  
**Gestión del Proceso de Contraste de Medidores (GCM)**

Ítem	Descripción del componente del indicador	Cantidad
1	Número de suministros que incumplen con alguno de los criterios señalados en el Cuadro N° 3 para la actividad de Contraste, y Cambio de medidores (CRI)	682

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

2	Número total de suministros destinados a las actividades de Contraste y Cambio, obtenidos en el Informe Semestral de Resultados de Contraste (NTS)	32 208
3	Valor del indicador GCM (%)	2.12%

Evaluado los descargos, se concluye que los argumentos y documentos presentados por HIDRANDINA, desvirtúan parcialmente la observación.

El artículo 1° de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, establece que toda acción u omisión que implique el incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas bajo el ámbito de competencia de Osinergmin constituye infracción sancionable.

Al respecto, y en concordancia con la norma citada precedentemente, el literal c) del Título IV del Procedimiento, establece como supuesto de infracción administrativa no cumplir con los indicadores establecidos en dicho Procedimiento.

En ese sentido, considerando que se concluye que la HIDRANDINA obtuvo para el Indicador de GCM: Gestión del Proceso de Contraste de Medidores, el valor = 2,12%, al incumplir el numeral 3.3 del Procedimiento, lo que constituye infracción administrativa sancionable según el literal c) del Título IV del referido procedimiento, siendo pasible de sanción de conformidad con el numeral 6.3 del Anexo 6 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la División de Supervisión de Electricidad, contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 145-2014-OS/CD.

#### **2.2.4 Determinación de la sanción**

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 145-2014-OS/CD, se aprobó el Anexo 6 de Escala de Multas y Sanciones de Electricidad.

Al respecto, el numeral 6.3 del Anexo 6 de Escala de Multas y Sanciones antes señalada, tipifica como infracción administrativa sancionable la conducta referida a “Gestión del Proceso de Contraste de Medidores”; asimismo, establece la metodología para determinar la sanción aplicable, de la siguiente manera:

“Se aplicará una sanción (en UIT) en función del número total de criterios incumplidos por cada suministro, siendo los criterios a evaluar los señalados en el Cuadro N° 3 de la Resolución Osinergmin N° 227-2013-OS/CD, utilizándose para su determinación la siguiente fórmula:

$$Multa_{GCM} = k \times Mg$$

Dónde,

K : Es el número total de criterios incumplidos por cada suministro, observados en cada una de las actividades desarrolladas (contraste, reemplazo y cambio de medidores), criterios que se encuentran señalados en el Cuadro N° 3 del Procedimiento.

Mg : Es la multa unitaria definida en el cuadro siguiente:

Tipos	Rango según número de contrastes programados	Mg
1	Hasta 400	0,0079
2	De 401 hasta 8 000	0,0014
3	De 8 001 hasta 15 000	0,0009
4	Más de 15 000	0,0006

Igualmente, el numeral 6.6 de la referida norma establece que “Las sanciones se aplicarán por cada semestre, si el importe de las multas a aplicar por el semestre supervisado resultase inferior a media Unidad Impositiva Tributaria (UIT), se aplicará una sanción ascendente a media UIT (½ UIT)”.

De los treinta y dos mil doscientos ocho (32 208) suministros destinados por HIDRANDINA a la actividad de contraste, reemplazo y cambio de medidores; seiscientos ochenta y dos, 682 (k) suministros incumplen con alguno de los criterios señalados en el Cuadro Nº 3 del Procedimiento.

K = 682

Mg = 0,0006

Multa GCM = 682 x 0,0006 UIT

Multa GCM = 0,4092 UIT

En consecuencia, viéndose obtenido del cálculo un importe de 0,4092 UIT, en aplicación del numeral 6.6 del Anexo 6 de la Escala de Multas y Sanciones de la División de Supervisión de Electricidad, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 145-2014-OS/CD, corresponde aplicar una sanción de media UIT (½ UIT), equivalente a cincuenta centésimas (0.50) de la UIT, por el indicador GCM.

### 3. CONCLUSIÓN

Corresponde aplicar a la empresa fiscalizada las sanciones establecidas en el Anexo 6 de la Escala de Multas y Sanciones de la División de Supervisión de Electricidad, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 145-2014-OS/CD, por las infracciones administrativas verificadas en el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa **HIDRANDINA S.A.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley Nº 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley Nº 27699, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2016-PCM, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y en la Resolución de Consejo Directivo Nº 218-2016-OS/CD, modificado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 10-2017-OS/CD.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- SANCIONAR** a la empresa **HIDRANDINA S.A.** con una multa de **quince con dieciséis centésimas (15.16) Unidades Impositivas Tributarias**, vigentes a la fecha de pago, por transgredir el

Indicador CCM: Cumplimiento del Cambio de Medidores Defectuosos, correspondiente al segundo semestre del año 2016, incumpliendo el “Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 227-2013-OS/CD, lo que constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo al numeral 6.2 del Anexo 6 de la Escala de Multas y Sanciones del Osinergmin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 145-2014-OS/CD, en razón de los fundamentos señalados en la presente Resolución. Asimismo, la imposición de la presente sanción no exime a la concesionaria del cumplimiento de las obligaciones que han sido objeto del presente procedimiento.

**Código de Infracción: 1600088989-01.**

**Artículo 2°.- SANCIONAR** a la empresa **HIDRANDINA S.A.** con una multa de **cincuenta centésimas (0.50) de la Unidad Impositiva Tributaria**, vigente a la fecha de pago, por transgredir el Indicador GCM: Gestión del Proceso de Contrastes de Medidores, correspondiente al segundo semestre del año 2016, incumpliendo el “Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 227-2013-OS/CD, lo que constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo al numeral 6.3 del Anexo 6 de la Escala de Multas y Sanciones del Osinergmin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 145-2014-OS/CD, en razón de los fundamentos señalados en la presente Resolución. Asimismo, la imposición de la presente sanción no exime a la concesionaria del cumplimiento de las obligaciones que han sido objeto del presente procedimiento.

**Código de Infracción: 1600088989-02.**

**Artículo 3°.- DISPONER** que el monto de la multa sean depositado en la cuenta recaudadora N° 193-1510302-0-75 del Banco del Crédito del Perú, o en la cuenta recaudadora N° 000-3967417 del Scotiabank S.A.A., importe que deberá cancelarse en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, debiendo indicar al momento de la cancelación al banco el número de la presente Resolución y el Código de Pago de la infracción correspondiente, sin perjuicio de informar de manera documentada a Osinergmin del pago realizado.

**Artículo 4°.-** De conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, el Agente Supervisado podrá acogerse al beneficio de pronto pago equivalente a una **reducción del 10%** del importe final de la multa impuesta en esta Resolución, si se cancela el monto de la misma dentro del plazo fijado en el artículo anterior, **siendo requisito para su eficacia: no interponer recurso administrativo, que haya autorizado la notificación electrónica hasta la fecha otorgada para la presentación de sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador y que mantenga vigente dicha autorización.** Asimismo, en caso la resolución imponga más de una multa, el administrado podrá acogerse al beneficio respecto de todas o sólo de las que considere no impugnar.

De otro lado, cumplimos con informar que de conformidad con el artículo 27° del Reglamento anteriormente citado, tiene la facultad de contradecir la presente Resolución, mediante la interposición ante el presente órgano del recurso administrativo de reconsideración o de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** NOTIFICAR a la empresa **HIDRANDINA S.A.** el contenido de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

**«cmatos»**

**César Matos Peralta**  
**Jefe de la Oficina Regional de La Libertad**  
**Osinergmin**

**Anexo N° 1  
Resumen de medios probatorios presentados por HIDRANDINA  
Uso de medidores alternativos**

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

<b>Nº</b>	<b>Suministro Programado</b>	<b>Suministro Alternativo</b>	<b>U.N.</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Motivo del Uso de medidor Alternativo</b>
11	52768503	50036069	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	ilegible
12	50071922	50041914	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
13	50043525	50069751	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	No especifica
14	50037902	49971660	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	Hurto de energía
15	50037770	49942435	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
16	60493390	50028436	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor retirado
17	50069586	49974143	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	Hurto de energía
18	50102223	50067017	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
19	50084762	50075283	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
20	50071597	50054036	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
21	49952997	50054986	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

Nº	Suministro Programado	Suministro Alternativo	U.N.	Observaciones	Motivo del Uso de medidor Alternativo
22	49950080	52793856	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
23	50123555	50022427	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
24	50065387	52793847	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
25	50102680	50022356	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
26	49956486	50022697	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
27	40053582	50062928	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
28	49954418	49928060	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
29	49962856	52776194	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	precinto roto
30	49962845	49942570	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
31	49962699	49928104	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
32	60632214	50126154	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

Nº	Suministro Programado	Suministro Alternativo	U.N.	Observaciones	Motivo del Uso de medidor Alternativo
33	49956083	50022131	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	Hurto de energía
34	52778214	50022759	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	NTCSE
35	49954991	50023371	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
36	50066815	49970805	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	Hurto de energía
37	49959755	50054402	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	Hurto de energía
38	52788963	50054378	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	Hurto de energía
39	ilegible	50054663	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
40	ilegible	ilegible	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
41	50313059	50302485	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
42	ilegible	50302251	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

Nº	Suministro Programado	Suministro Alternativo	U.N.	Observaciones	Motivo del Uso de medidor Alternativo
43	ilegible	50306573	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
44	50313095	50306564	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
45	ilegible	50054574	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
46	ilegible	50073829	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
47	ilegible	50002738	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
48	50837041	50103820	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
49	50104498	50072868	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
50	61146271	50066950	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor retirado
51	58766574	50303428	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
52	57410439	50336670	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
53	50358960	49992132	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor sin tapa bornera

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

Nº	Suministro Programado	Suministro Alternativo	U.N.	Observaciones	Motivo del Uso de medidor Alternativo
54	50287360	50069980	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor sin tapa bornera
55	50104489	50336821	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
56	50321883	50096707	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	ilegible
57	50371802	50367318	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor retirado
58	ilegible	50388630	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	Hurto de energía
59	50107785	50355415	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
60	52290605	50310736	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	ilegible
61	ilegible	50336939	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	ilegible
62	52290688	50310745	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	ilegible
63	52291264	50310576	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor inaccesible
64	50272410	50307570	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	ilegible

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

Nº	Suministro Programado	Suministro Alternativo	U.N.	Observaciones	Motivo del Uso de medidor Alternativo
65	61035521	50540389	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor sin tapa bornera
66	50236245	50211658	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	Hurto de energía
67	50224567	50357652	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	NTCSE
68	50267288	50336296	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	Hurto de energía
69	50264094	50358168	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor retirado
70	50548251	50540422	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor sin tapa bornera
71	50263162	50255376	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor retirado
72	50548780	50536134	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
73	50227630	50268196	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
74	50502539	50502092	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
75	50844050	50268187	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

Nº	Suministro Programado	Suministro Alternativo	U.N.	Observaciones	Motivo del Uso de medidor Alternativo
76	51831881	50503198	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
77	50505899	50496585	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
78	50449105	50496217	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor protegido
79	50233314	50192202	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor retirado
80	51327275	50102395	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor sin tapa bornera
81	50074815	50201400	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor retirado
82	50205570	50201217	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
83	50448158	50445432	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor sin tapa bornera
84	50468108	50441255	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	derrumbe de piedras
85	50449843	50441344	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	ilegible
86	50196604	50198716	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	Hurto de energía

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

<b>Nº</b>	<b>Suministro Programado</b>	<b>Suministro Alternativo</b>	<b>U.N.</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Motivo del Uso de medidor Alternativo</b>
87	50444560	50447544	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	ilegible
88	50406381	50408770	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor cambiado
89	50410464	50493573	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor retirado
90	52485849	50078718	Huaraz	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor retirado
91	45422455	45416215	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	NTCSE
92	45421224	45417482	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	NTCSE
93	45500210	45524230	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	NTCSE
94	45499399	45441325	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	NTCSE
95	45568404	45441334	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor retirado
96	45546372	45462693	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
97	61046070	45404466	Cajamarca	Optimo	medidor altura

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

<b>Nº</b>	<b>Suministro Programado</b>	<b>Suministro Alternativo</b>	<b>U.N.</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Motivo del Uso de medidor Alternativo</b>
98	45551078	45423720	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	medidor interno
99	45590746	45491640	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	NTCSE
100	45510736	45425214	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	Hurto de energía
101	45511377	45428762	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se evidencia fecha de aviso previo del suministro alternativo	NTCSE
102	45519221	45390440	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	Oposición del usuario
103	45414284	45428780	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo .	NTCSE
104	45823561	45440936	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	NTCSE
105	45565117	45425724	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	NTCSE
106	45544500	45444354	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	NTCSE
107	45544672	45442547	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	NTCSE
108	45544850	45390763	Cajamarca	Optimo	NTCSE

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

<b>Nº</b>	<b>Suministro Programado</b>	<b>Suministro Alternativo</b>	<b>U.N.</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Motivo del Uso de medidor Alternativo</b>
109	45544823	45390754	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor año 2015
110	45408269	45390718	Cajamarca	Optimo	NTCSE
111	45410777	45438016	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	NTCSE
112	45412127	45388765	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	NTCSE
113	45465096	45390502	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	NTCSE
114	45584300	45437073	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	NTCSE
115	45425653	45391054	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	NTCSE
116	45478192	45418550	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor año 2014
117	45590924	45602981	Cajamarca	Optimo	NTCSE
118	45511840	45814123	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
119	45528955	45822161	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	NTCSE
120	45514332	45814141	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	NTCSE
121	45654979	45487852	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	NTCSE
122	45614294	45559998	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
123	45392875	45418962	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	NTCSE
124	45485867	45487093	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	NTCSE
125	45537444	45487119	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se evidencia fecha de aviso previo del suministro alternativo y no cumple con el mínimo de días hábiles entre el aviso previo y la ejecución de las labores de contraste o cambio.	NTCSE
126	45781425	45488054	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	NTCSE
127	45624450	45488063	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor retirado

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

<b>Nº</b>	<b>Suministro Programado</b>	<b>Suministro Alternativo</b>	<b>U.N.</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Motivo del Uso de medidor Alternativo</b>
128	45687620	60158071	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
129	45689571	59991470	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
130	45685699	59946330	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
131	45838045	60494818	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo,.	medidor retirado
132	45685670	58151995	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
133	45688716	58966356	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
134	45693190	58553768	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
135	45685483	60057650	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
136	45691847	59156118	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor retirado
137	45838241	60167310	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
138	45691749	60313366	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor retirado
139	45687399	59989220	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
140	45687405	58123749	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
141	45728956	60349879	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
142	45728830	60284390	Cajamarca	Optimo	medidor retirado
143	45693734	60349860	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

<b>Nº</b>	<b>Suministro Programado</b>	<b>Suministro Alternativo</b>	<b>U.N.</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Motivo del Uso de medidor Alternativo</b>
144	45820345	58092455	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
145	45819907	60059055	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	Oposición del usuario
146	45695069	58285658	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
147	45821342	59030448	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
148	45686490	59491982	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
149	45686177	58889533	Cajamarca	Optimo	medidor retirado
150	45686687	58050750	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente y no se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo.	medidor retirado
151	45686220	58068790	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente.	medidor retirado
152	45686506	60314908	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor retirado
153	45685984	59272233	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
154	45685750	60222145	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
155	45686515	58965706	Cajamarca	No se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo	medidor retirado
156	45686471	59513032	Cajamarca	No se sustenta debidamente el motivo del uso del medidor alternativo	medidor retirado
157	45686444	60076780	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor retirado
158	45840544	58151369	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor retirado
159	45691060	60139737	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor interno
160	45692307	60006294	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor retirado

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

<b>Nº</b>	<b>Suministro Programado</b>	<b>Suministro Alternativo</b>	<b>U.N.</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Motivo del Uso de medidor Alternativo</b>
161	45688995	59125050	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor retirado
162	45734452	58236724	Cajamarca	Optimo	medidor retirado
163	45697742	58009842	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se evidencia fecha de aviso previo del suministro alternativo	medidor retirado
164	45694375	59949832	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente.	medidor retirado
165	45694366	59029812	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente.	medidor retirado
166	45694357	59278961	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor retirado
167	45690044	60390599	Cajamarca	Optimo	medidor retirado
168	45819854	60351821	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor retirado
169	45819710	66213594	Cajamarca	Optimo	medidor retirado
170	45697733	60280990	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor retirado
171	45697949	58223430	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor retirado
172	45828675	60241033	Cajamarca	Optimo	medidor retirado
173	45828764	58148210	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
174	45828076	60405360	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor interno
175	45828227	59947963	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	NTCSE
176	45830539	60315487	Cajamarca	Optimo	medidor retirado
177	45830305	60007101	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
178	45826840	60394239	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN Nº 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

Nº	Suministro Programado	Suministro Alternativo	U.N.	Observaciones	Motivo del Uso de medidor Alternativo
179	45826895	59660280	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
180	45831017	58968806	Cajamarca	Optimo	medidor retirado
181	45830083	59150713	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo, no se evidencia fecha de aviso previo del suministro alternativo	medidor retirado
182	45830708	59947829	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor retirado
183	45829977	59512311	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor retirado
184	45829289	58177768	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor retirado
185	45830870	58836530	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
186	45830815	58235235	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
187	45828281	45625476	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
188	57967591	45626867	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
189	57967537	45624989	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor retirado
190	57963369	45417310	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor retirado
191	57933459	45631052	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor retirado
192	45812423	45436601	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor retirado
193	58296043	45632748	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo,	medidor retirado
194	45673894	45429527	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor año 2015
195	45474747	45600029	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro alternativo	medidor año 2015
196	45592722	45443535	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor protegido
197	45494991	45443150	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor año 2015
198	61045653	48145036	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor altura

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 878-2018-OS/OR-LA LIBERTAD**

<b>Nº</b>	<b>Suministro Programado</b>	<b>Suministro Alternativo</b>	<b>U.N.</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Motivo del Uso de medidor Alternativo</b>
199	45784347	48301972	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	NTCSE
200	45803489	48147193	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor año 2014
201	45413465	48313937	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	NTCSE
202	45417802	48148145	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente, no cuenta con aviso previo del suministro alternativo.	medidor protegido
203	61040559	48336397	Cajamarca	No cuenta con aviso previo del suministro programado inicialmente	medidor altura